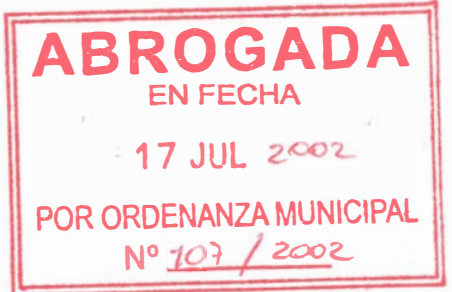




Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.



POR CUANTO EL CONCEJO MUNICIPAL
HA SANCIONADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL No.14/96

Dr. GUIDO AÑEZ MOSCOSO
PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

V I S T O S Y C O N S I D E R A N D O :

1. Que, el denominado "Barrio la Esperanza", es un sector densamente poblado, producto de una ocupación masiva, cuya reestructuración fue aprobada por la O.T.P.R., e incluido en el Plano Director de la ciudad dentro de la Unidad Vecinal No. 141-B.
2. Que, es necesario dotar a este barrio de áreas destinadas para Equipamiento Primario de uso comunitario, para la localización de una guardería, un parque infantil y una iglesia.

P O R T A N T O :

El Honorable Concejo Municipal en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A

Artículo 1ro. En conformidad a lo dispuesto por el Art. 33 de la Ley Orgánica de Municipalidades, se declara de necesidad y utilidad pública e interés social y consiguiente expropiación la superficie de 8.009.92 m², comprendidos en las Manzanas No. 85, 90 y 94, de la Unidad Vecinal No. 141-B, conforme al plano anexo.

Artículo 2do. En sujeción a los planes y programas aprobados por el Gobierno Municipal, en el terreno descrito se tiene previsto la construcción de Equipamiento Educativo, recreativo y religioso a nivel de barrio.

Artículo 3ro. A partir de la publicación de la presente Ordenanza de Expropiación, los presuntos propietarios deben apersonarse en el término de 30 días ante el Departamento Jurídico de la Alcaldía Municipal, munidos de sus títulos de propiedad y planos para la respectiva indemnización.





Concejo Municipal

"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Artículo 4to. Quedan encargados del cumplimiento de la presente Ordenanza el señor Alcalde Municipal, la Oficialía Mayor Técnica, Departamento Legal y la O.T.P.R.

Es dado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis años.

Prof. Sarah R. de Ribera
CONCEJAL SECRETARIA



Dr. Guido Añez Moscoso
CONCEJAL PRESIDENTE

, Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ordenanza Municipal de esta ciudad.

Santa Cruz, 05 de Junio de 1996

Johnny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL